

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 313

TEGUCIGALPA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.123

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa un parentesco—Se autoriza la erogación de \$ 119.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispone que el Licenciado don Marcos Carías Andino vuelva á hacerse cargo de la Gobernación Política de este departamento—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se suspenden los efectos de un acuerdo y se reforma una tarifa—Se autoriza la erogación de \$ 28.00—Se autoriza la erogación de \$ 580.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 12.50—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se aprueba un presupuesto—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se prorrogran los efectos de un acuerdo.

**JUSTICIA**—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1908.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Margarito González y Blasina Hernández, vecinos de Alauca, departamento de El Paraíso, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 119.50

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento diecinueve pesos cincuenta centavos, valor entregado al Mayordomo de Palacio como último resto de la cantidad invertida en la celebración del LXXXVI aniversario de la Independencia Nacional. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Capitán don Carlos Bustillo h., su renuncia del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar á don Benjamín Valenzuela, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispone que el Licenciado don Marcos Carías Andino vuelva á hacerse cargo de la Gobernación Política de este departamento.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1908.

Habiendo regresado el Licenciado don Marcos Carías Andino de la Comisión que últimamente le confió el Gobierno, para cuyo desempeño se le concedió licencia indefinida del empleo de Gobernador Político de este departamento, el Presidente

ACUERDA:

Que vuelva á hacerse cargo de la Gobernación Política referida, rindiendo las gracias al General don Calixto Carías por los servicios que ha prestado en di-

cho puesto durante la ausencia del Licenciado Carías Andino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos, que se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de Cortés, valor de dos libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1908.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Victoriano Rosales y María Luisa Bardales, vecinos de Yocón, departamento de Olancho, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Doroteo Núñez Maldonado y Ventura Cruz, vecinos de La Libertad, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de

cinco pesos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á César L. Salgado y Jerónima Martínez, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Erazo y Teresa Membreño, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque á don Margarito Pinto, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar al Comandante 1º don Vicente Muñoz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lisandro Flores y Cecilia Jirón, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de

(\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Thos H. Grant y Elhel Parks, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Simón Lobo y María Leocadia López, vecinos de Yocón, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Norberto Colindres y Ursula Gutiérrez, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la oficina de Hacienda respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos que se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de Intibucá, valor de la habilitación de veinte individuos que de La Esperanza vienen á

esta capital á prestar el servicio de policiales. Dicha erogación se imputará á la partida única, Sección Policía de Tegucigalpa y Comayagüela, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se suspenden los efectos de un acuerdo y se reforma una tarifa

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

Vista, por apelación, la sentencia dictada por el Concejo Departamental de Copán, en 26 de mayo del corriente año, en la solicitud presentada por varios vecinos de la ciudad de Santa Rosa, pidiendo rebaja de la tarifa de impuestos municipales respectiva.

Resulta: que el 14 de mayo ya mencionado, se presentaron al Concejo Departamental de Copán los señores Avelino Erazo, Emilio Scheneider, Alejandro López, Nasser Hermanos y M. Yacamán, todos comerciantes de Santa Rosa, pidiendo modificación de la tarifa municipal de aquella ciudad para el presente año: 1 reduciendo los derechos de introducción de las mercaderías extranjeras procedentes de otras plazas comerciales de la República; 2 rebajando el impuesto sobre tiendas de 2ª, 3ª y 4ª clase y las pulperías y buhonerías, en general, que dicha tarifa establece. Fundan su petición en la crisis monetaria por que atraviesa el país y las pocas utilidades que reportan en sus negocios mercantiles.

Resulta: que el Concejo denegó dicha solicitud, en atención á que la tarifa respectiva está dictada dentro de los límites fijados por la Ley Municipal para los impuestos (artículos 119, 120 y 131, Ley Municipal.)

Resulta: que los peticionarios apelaron de aquella resolución, y habiéndosele admitido el recurso, lo mejoraron en tiempo ante este Despacho.

Considerando: que por las circunstancias anormales por que ha atravesado el país durante el presente año, en las constantes agitaciones políticas, el comercio se ha resentido notablemente.

Considerando: que el Gobierno tiene facultades para suspender los acuerdos del Concejo, por inconveniencia, incompetencia ó delincuencia, y que en el presente caso es de equidad y conveniencia rebajar la tarifa de impuestos de que se ha hecho mérito; por tanto, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 178 de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Suspender los efectos del acuerdo del Concejo y reformar, en consecuencia, dicha tarifa, en la forma siguiente:

1.—El inciso 3º del artículo 1º de la Tarifa Municipal de Santa Rosa para el presente año, queda reformado, reduciendo á \$ 1.00 el impuesto que establece dicho inciso.

2.—Los incisos 2º, 3º y 4º del artículo 3º de aquella tarifa, se reforman así: las tiendas á que se refiere el inciso 2º, pagarán \$ 4.00 mensuales; las tiendas á que se refiere el inciso 3º, pagarán \$ 1.75 al mes, y las del inciso 4º pagarán \$ 1.25.

3.—El artículo 4º se reforma así: las pulperías y buhonerías del inciso 1º de dicho artículo pagarán \$ 1.25, y las del inciso 2º pagarán \$ 0.75.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 28.00

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 28.00, que se entregarán al señor Director de la Policía de esta capital, valor de cinco libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida única, sección «Policía de Tegucigalpa y Comayagüela,» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 580.00

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 580.00) quinientos ochenta pesos que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de este departamento, valor de las obras de pirotecnia que se han mandado á hacer para la celebración del LXXXVII aniversario de la Independencia Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Valladares y Juliana Armijo, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio

civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leandro Padilla y María de los Angeles Hernández, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anacleto Pérez y Eugenia del mismo apellido, vecinos de Yamaranguila, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.50

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, valor de los siguientes Códigos y leyes que se necesitan para el servicio de la Gobernación Política del departamento de Choluteca:

Un Código Civil .....	\$ 4.00
„ de Procedimientos ..	4.00
„ Penal .....	1.50
Una Ley de Policía .....	1.00
„ Municipal .....	0.50
„ de Organización y atribución de los Tribunales .....	1.50

Suma S. E. ú O .....

\$ 12.50

Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos que se pagarán al señor Comandante 1º don Vicente Muñoz, para sus gastos de traslación al departamento de Ocotepeque, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos, que se pagarán al señor Gobernador Político del departamento de Colón, valor de un ejemplar de las leyes de Hacienda que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar para el año económico de 1908 á 1909, el Presupuesto de la Policía de esta capital, en la forma siguiente:

	Al mes
Un Director .....	\$ 200.00
„ Subdirector .....	100.00
Secretario .....	80.00
„ Ayudante de la Secretaría .....	45.00
„ Escribiente pagador .....	40.00
Dos Escribientes á \$ 30.00 cju .....	60.00
Un Conservador .....	25.00
„ Profesor de Letras .....	50.00
Dos Barberos á \$ 25.00 cju .....	50.00
Un Comandante de la Sección Central .....	75.00
Un Comandante de la Sección de El Guanacaste .....	65.00
Un Comandante de la Sección de Comayagüela .....	65.00
Seis Inspectores á \$ 60.00 cju .....	360.00
Diez Sargentos á \$ 45.00 cju .....	450.00
Cien Policiales á \$ 30.00 cju .....	3.000.00
Gastos de escritorio para la Dirección y las tres Secciones .....	15.00
Gastos de forraje, alumbrado y limpieza .....	45.00
Suma S. E. ú O .....	\$ 4.725.00

Las erogaciones que por este acuerdo se hagan deberán imputarse á la partida única, sección Policía de Tegucigalpa y Comayagüela, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Celso Martínez y María Carlota del mismo apellido, vecinos de Ojojona, en este departamento:

1º—El parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por todos los meses del presente año económico los efectos del acuerdo de 20 de marzo último, por el cual se crea la plaza de Escribiente Archivero del Ministerio de Gobernación y Justicia y se nombra para su desempeño al señor don Abraham G. Zúniga, con el sueldo de sesenta pesos mensuales. Las erogaciones que por este acuerdo se hagan deberán imputarse á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

## JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 50.00, que se pagarán al señor Licenciado don Alonso Varela Gálvez para sus gastos de traslación á la ciudad de Yuscarán, en donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquella Sección. Dicha ero-

gación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que se entregarán al Registrador de la Propiedad inmueble de este departamento, valor de diez libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$12.00) doce pesos, que se pondrán á la orden del señor Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés, valor de las publicaciones relativas al remate de una propiedad que el General Maximino Mondragón hipotecó á favor de la Hacienda Pública en garantía de la libertad del reo Cipriano Varela. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$3.00) tres pesos que se entregarán al señor Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Copán, valor de un libro en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, que se pagarán al señor Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Copán para sus gastos de viaje en la visita que practicará á los Juzgados de Paz de su dependencia. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, certifica: que en las diligencias creadas á solicitud del General don Jesús Zúniga, para que se le conceda la posesión efectiva de la herencia de doña María Josefa Valladares, se encuentra la parte resolutive de la sentencia que dice:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 972 del Código Civil, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede al General don Jesús Zúniga la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

15-15

G. ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Emilio Melara Bográn, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Oeste de esta población y llamado "Bosque de Tureles," compuesto de cincuenta manzanas, poco más ó menos. Dicha zona es propia para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, propiedad de doña Canuta Ramos; al Sur, posesión de don Eusebio Lanbur y montaña inculta; al Este, también con propiedad de doña Canuta Ramos; y al Oeste, con la de don Samuel Bográn. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—San Pedro Sula: agosto 18 de 1908.

30-28

GREGORIO DE LEÓN.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48